



REF.: Aplica Multa a la empresa "KOMATZU CHILE S.A. RUT N°96.843.130-7", en el marco de la fiscalización del Programa "Formación en el Puesto de Trabajo", Línea Aprendices año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 088-02

Antofagasta, 30 de enero 2013.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la empresa Komatzu Chile S.A. RUT 96.843.130-7, representada legalmente por Don Enrique González Toledo RUT, 7.627.269-7, con domicilio en Avda. Pedro Aguirre Cerda N°6435, región de Antofagasta, recibió del Servicio el beneficio del Programa Formación en el Puesto de Trabajo, Línea Aprendices a través de Resolución N° 611 del 15 de mayo de 2012.

2.- Que con fecha 18 de junio de 2012, don Claudio Donoso Huerta, inició proceso de fiscalización a la empresa en comento y observó las siguientes irregularidades:

- Que, la empresa inició una de las actividades de capacitación denominada "Introducción a la Electrónica", código SENCE 1237820025, antes de la fecha de la Resolución que concede el beneficio, en efecto el curso se inició el 10 de mayo de 2012 y la Resolución se dictó con fecha el 15 de mayo de 2012.

3- Que, la empresa en comento fue requerida mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2012, para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que mediante carta de fecha 07 de septiembre de 2012, recepcionada en Sence el día 11 de septiembre de 2012, la empresa en cuestión interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por don Enrique González Toledo representante de la empresa, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente:

Que, "el retraso de la capacitación interrumpía la programación anual de los cursos que actualmente cumplen nuestros Aprendices". Agrega que para no perder el beneficio proponemos eliminar el curso anteriormente descrito (Introducción a la Electrónica), y dejar el programa con los siguientes 3 cursos con una duración de 96 horas.

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad aludida en el considerando N°2 de esta presentación, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

Que, el fiscalizador cotejó la información entregada por la empresa versus la documentación que obra en el Servicio, y acreditó fehacientemente que el curso "Introducción a la Electrónica", se inició antes de la Resolución que concede el beneficio.

Que, la Resolución Nº 197, de fecha 06 de enero de 2012, modificada por la Resolución Nº1313, que Aprueba "Instructivo para la ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo 2012, Líneas Jóvenes Aprendices", Título IV "Concesión y Notificación", en el numeral dos señala: "los cursos de capacitación respectivos no podrán iniciarse hasta que no sea notificada a la empresa la concesión del beneficio por parte del SENCE en la forma indicada".

Que, la empresa presentó diversos cursos en forma separada, con códigos y nombres diferentes y la Dirección Regional no hizo reparos en ellos.

6.- Que el informe de fiscalización N°128-02/2012, de fecha 18 de junio de 2012, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.-Que la irregularidad constatada, constituye infracción al "Instructivo del Programa Formación en el Puesto de Trabajo 2012", según lo establecido expresamente en el título denominado VIII "DE LA FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA", inciso tercero, que indica "Asimismo, será aplicable a este Programa el Título III, sobre Infracciones y Sanciones, de la Ley 19.518". En efecto, la infracción consiste específicamente en "iniciar curso antes de ser notificada la empresa de la concesión del beneficio". Conducta enmarcada en el artículo 76 del Reglamento General D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.- Que, se ha tenido presente la circunstancia que atenúa la conducta infraccional descrita, específicamente la relativa a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que la empresa no registra multa anterior en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos 2 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

La Ley Nº 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el Decreto Supremo Nº98 del año 1997, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La Ley Nº 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos y la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de Republica.

La Ley 20.557, del Presupuesto del Sector Público del año 2012, que establece el Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, considerando financiamiento para la línea de aprendizaje.

Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 197, de fecha 06 de enero de 2012, que Aprueba "Instructivo para la ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo 2012 Líneas Jóvenes Aprendices" y delega facultades en los Directores Regionales y profesionales a contrata del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, modificada en lo pertinente por la Resolución Nº1313 de fecha 1 de febrero de 2012.

RESUELVO:

1.- Aplíquese la siguiente multa administrativa a la empresa "KOMATZU CHILE S.A. RUT 96.843.130-7", en el marco del Programa "Formación en el Puesto de Trabajo, Línea Jóvenes Aprendices 2012".

MULTA 10 UTM; específicamente por haber incurrido en incumplimiento a lo señalado en la Resolución 197 de fecha 06 de enero de 2012, modificada en lo pertinente por la Resolución N°1313; Título IV Concesión y Notificación, inciso tercero, que señala "los cursos de capacitación respectivos no podrán iniciarse hasta que no sea notificada a la empresa la concesión del beneficio por parte del SENCE en la forma indicada". Título VIII DE LA FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA", inciso tercero que indica "Asimismo, será aplicable a este Programa el Título III, sobre Infracciones y Sanciones, de la Ley 19.518." Conducta sancionada de conformidad al artículo 76 del Reglamento General D.S. 98 del año 1997, del referido cuerpo legal citado.

2.- Que, el pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas y deberá acreditar dicho pago, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE.

3.- La Multa aplicada en esta Resolución Exenta sólo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la Ley 20.260, que modifica el libro V el Código del Trabajo y, la Ley 20087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

4.- Que, la empresa deberá restituir las sumas pagadas por el curso "Introducción a la Electrónica"; por cuanto se inicio antes de la Resolución que concede el beneficio. Lo anterior, sólo en caso que SENCE haya bonificado tal acción de capacitación.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la empresa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO GUAGAMA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL(S)
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

RHF/CCG/CDH

Distribución:

- Representante Legal empresa
- Fiscalización Sence Central
- Fiscalización Sence Región de Antofagasta
- Depto. Administración y Finanzas

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

96843130-7

Buscar

Razon Social: Komatsu Chile S.A.

Multa empresa

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución Impaga		88	30/01/2013	CMAF

Existe(n) 0 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar



TESORERÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AVISO RECIBO

Nombre: KOMATSU CHILE S A			Folio	0007	1421	
Dirección	0010		Comuna	0008	QUILICURA	
Rut/Rol	0003	96843130-7	Formulario: 47	Vencimiento	0015	21-03-2013

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	AV AMERICO VESPUCIO 0631	TIPO SANCIONADO	0023	EMPRESA
NUMERO RESOLUCION	0024	088-02	FECHA RESOLUCION	0025	20130130
FECH PROP.SANCION	0027	20121019	DIRECC.REG.RES	0031	ANTOFAGASTA
NUM PROP.SANCION	0038	128	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	10,00	VALOR U.M.EMISION	0076	40.005,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	40.005,00	DESCR.INFRACCIO N	0100	INFRACCIÓN ART. 76. DEL R.G. N°98.
FECHA DE EMISION	0215	20130201			
MULTAS SENCE	0596	400.050			

Valido Hasta	01-04-2013	TOTAL PLAZO	91	400.050
Fecha Emision	01-02-2013			

CID



02011606292313040104712418

- Documento generado a las: 12:03
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	96843130 - 7	KOMATSU CHILE S.A.		
Región	Antofagasta		N° Resolución	88
Monto	10		Destino	TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	01/02/13	Hora de Ingreso	12:05:23	Login de ingreso	13743006	CLAUDIO MARCELO MARCOLETA PACHECO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------